

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte el certificado de deuda base de la presente ejecución de manera legible. (No uno nuevo).
- b. Precise el segundo apellido de la demandada Claudia, toda vez que en el certificado de deuda y demanda se señaló que es Gutierrez y en el poder se indicó Gutiérrez.
- c. Adjunte poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- d. Excluya las pensiones elevadas en los numerales 95 al 117, como quiera que las cuotas cobradas por concepto de parqueadero no se encuentran relacionadas en el certificado de deuda.
- e. Prescinda del cobro de las pretensiones 118 a 119, pues el monto peticionado por gastos de cartera, son conceptos que no se encuadran dentro de los establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74270f1b551685378631e41437295e9862d35230f21339c73a2497f7c6240e6**

Documento generado en 26/08/2022 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>